CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 197-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S

CONTRATISTA:	**FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S**
NIT:	900.974.881-6
PLAZO DEL CONTRATO:	Veinticinco (25) días contados desde el 07 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026.
VALOR:	Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos **($3.365.000)** IVA Incluido.
OBJETO:	Prestación de servicios para el manejo integrado de plagas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, en los puestos de salud ubicados en El Roble y Corregimiento de Liberia, casa en alquiler para médicos internos, morgue municipal y área de rehabilitación, garantizando la calidad de los químicos a implementar, los cuales no pueden causar efectos secundarios que afecten los usuarios internos y externos de la E.S.E.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 3 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra el señor **ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.465.931, quien actúa como representante legal de la sociedad **FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de fumigación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital**

San Juan de Dios de Anorí de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro quehacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de servicios de fumigación. **5)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con el HOSPITAL a prestar sus servicios para el manejo integrado de plagas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, en los puestos de salud ubicados en El Roble y Corregimiento de Liberia, casa en alquiler para médicos internos, morgue municipal y área de rehabilitación, garantizando la calidad de los químicos a implementar, los cuales no pueden causar efectos secundarios que afecten los usuarios internos y externos de la E.S.E. **SEGUNDA – VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos **($3.365.000)** IVA Incluido. Este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL deberá cancelar AL CONTRATISTA el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. **CUARTA – PLAZO.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Veinticinco (25) días contados desde el 07 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto establecido, o valor del presente contrato. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Fumigación instalaciones de la ESE. **2.** Fumigación puesto de

salud El Roble. **3.** Fumigación puesto de salud Liberia. **4.** Fumigación casa en alquiler para médicos internos. **5.** Fumigación morgue municipal. **6.** Fumigación área de rehabilitación. **7.** Garantizar la calidad de los químicos a implementar, los cuales deben ser debidamente avalados por la secretaria de Seccional de Salud de Antioquia, según Circular emitida el 04 de junio del 2019. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** EL HOSPITAL, se obliga a: **A)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. **B)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. **C)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **SEPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputará al rubro presupuestal No. 212020200501 denominado "Mantenimiento Planta Física", Certificado de disponibilidad presupuestal No. 599 y Registro Presupuestal No. 784 correspondiente al presupuesto de la actual vigencia. **OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Titulo Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente, quien supervisará la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Responsabilidades del supervisor: **A)** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. **B)** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **C)** Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las obligaciones. **D)** Llevar un control técnico de la ejecución del contrato. **E)** Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **F)** Rechazar las conductas del contratista, que no se ajusten al debido cumplimiento del objeto contractual y su calidad técnica. **G)** Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien al hospital. **H)** Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. **I)** Certificar que la ejecución del contrato por EL CONTRATISTA se ajusta técnicamente a su objeto, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. **J)** Las demás actividades que

especificamente se le señalen en el contrato. **DÉCIMA – CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que a juicio DEL HOSPITAL afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA SEGUNDA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario No habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA QUINTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, pagará el equivalente al 30% del valor total del contrato AL HOSPITAL. **DECIMA SEXTA – DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. A)** Fotocopia de la cedula de contratista y/o Representante legal. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de Cámara de Comercio. **D)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales. **E)** Declaración de rentas. **F)** Hoja de vida persona

jurídica. **G)** Recepción de las cotizaciones y propuestas. **H)** Certificado de aportes a parafiscales y pago a la Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS**: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas. **DECIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio EL HOSPITAL San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio del contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA
C.C. 1.039.465.931
Representante Legal
FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 197-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S

Hoy 07 de octubre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 197-2026**, por valor de **Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos ($3.365.000) IVA Incluido.** Con una vigencia que se extiende desde el 15 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; prestación de servicios para el manejo integrado de plagas en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, en los puestos de salud ubicados en El Roble y Corregimiento de Liberia, casa en alquiler para médicos internos, morgue municipal y área de rehabilitación, garantizando la calidad de los químicos a implementar, los cuales no pueden causar efectos secundarios que afecten los usuarios internos y externos de la E.S.E.

Dada en Anorí Antioquia, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA
C.C. 1.039.465.931
Representante Legal
FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S
CONTRATISTA